

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA-FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA		FUNDAMENTO LEGAL:				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018		ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL", CON NÚMERO DE FOLIO 8889, PARTIDA PRESUPUESTAL 35101, SELLADA POR LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL EL 10 DE JULIO DE 2018 Y CON NÚMERO DE REQUISICIÓN 245.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES: PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ENTENDERÁ POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASIMISMO SE ENTENDERÁ POR "CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V.", CADA VEZ QUE SE INDIQUE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO LERMA RUBIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA 15,351 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FÉLIX ALFREDO BELTRÁN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CON NÚMERO DE FOLIO 0378954 EL 11 DE MARZO DE 2008. A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "BANOBRAS" REQUIERE CONTRATAR A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE LLEVAR A CABO UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA - FUENTE DE LA ESTRELLA.

"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL I. "DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS" DEL "ANEXO TÉCNICO" ELABORADO POR EL ÁREA REQUIRIENTE.

TERCERA. - ESTRATIFICACIÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO MICRO EMPRESA.

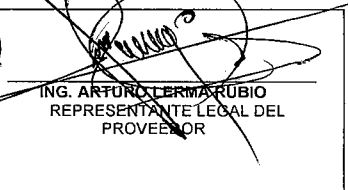
CUARTA. - PRECIO DE LOS SERVICIOS: DE CONFORMIDAD CON LO OFERTADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN 14 DE JUNIO DE 2018, EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS, ES DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, MANIFIESTAN "LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL PRECIO PACTADO PODRÁ AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 89 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD LEY; ASÍ COMO LO MENCIONADO EN EL APARTADO "FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" DEL "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL (DE LOS) DOCUMENTO (S) DIGITAL (ES), DENOMINADO (S) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES), AL CORREO DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, EL CUAL LE SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE DICHO TITULAR, QUIEN REVISARÁ QUE EL DOCUMENTO DIGITAL CUMPLA, EN CUANTO A SU CONTENIDO, CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO, EN EL "ANEXO TÉCNICO" Y LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.

EL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES), DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, EN PARTICULAR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, "BANOBRAS" VERIFICARÁ SU CONTENIDO Y AUTENTICIDAD.

EN CASO DE QUE EL (LOS) DOCUMENTO (S) DIGITAL (ES), DENOMINADO (S) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) PRESENTE (N) ERRORES O DEFICIENCIAS, "BANOBRAS", POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, ENVIARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS PARA QUE REALICE LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, CANCELE Y EMITA EL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) QUE SUSTITUYA (N) AL (LOS) CFDI QUE NO HAYA (N) SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS". EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LAS ACLARACIONES QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "BANOBRAS", O BIEN, SUSTITUYA EL (LOS) CFDI QUE NO HAYA (N) SOLVENTADO.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO LERMA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
---	--	--	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL:	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
NÚMERO DE COMPANET: AA-006G1C001-E326-2018	ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS", NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"BANOBRAS" NO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR", QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PEDIDO, "ANEXO TÉCNICO" Y LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.

LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR "BANOBRAS" EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE PAGOS, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DE AV. JAVIER BARRO: SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO O BIEN SERÁN DEPOSITADOS ELECTRÓNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE CUENTA PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR", QUE SERÁ ENVIADA AL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL COMO MÍNIMO CONTENDRÁ: LA CLABE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUCURSAL Y NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA GERENCIA SERVICIOS GENERALES, PARA QUE LOS SIGUIENTES PAGOS SEAN EFECTUADOS A DICHA CUENTA.

DENTRO DEL TRÁMITE PARA LA ACEPTACIÓN DEL (DE LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) QUE REÚNA (N) LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, EN SU CASO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SUSPENDER DICHO TRÁMITE O AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO POR TAL MOTIVO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "BANOBRAS" PROCEDA AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO REFERIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "BANOBRAS" ACEPTA Y RECONOCE QUE A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL ARTICULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

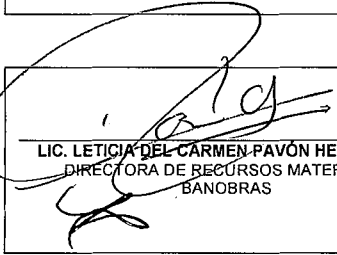
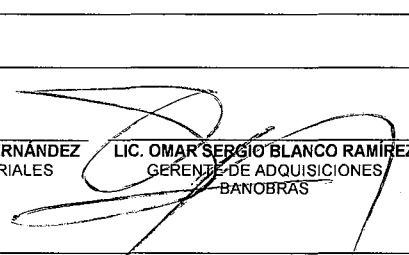
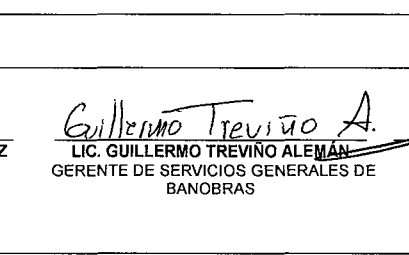
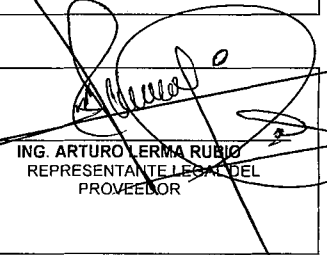
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ CUMPLIDA LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS", EL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL (LOS) PAGO (S) QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL PAGO EFECTUADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS".

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN MARCADA COMO CONFIDENCIAL, QUE SERÁ AQUELLA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL Y QUE SEA PROPIEDAD DE "BANOBRAS"; INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLA RELACIONADA CON SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y/O EMPLEADOS, O BIEN, QUE PUEDA CONSIDERARSE PROPIEDAD INTELECTUAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE LA FACULTAD DE "BANOBRAS" DE SOLICITARLE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN DESCRITA, Y LAS COPIAS QUE DE ELLA EXISTAN, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS DE SOPORTE EN QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO LERMA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
--	---	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA-FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL:	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018	ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTRUIR A SU PERSONAL, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y/O TODA PERSONA QUE, POR CUALQUIER CAUSA, SE ENCUENTRE O PUDIESE ESTAR VINCULADO A ÉL Y A LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ADEMÁS DE APLICARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO ONFOME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE INICIE EN SU CONTRA, DEBIENDO ADEMÁS REEMBOLSARLE LOS GASTOS Y COSTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA ATENCIÓN DE DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS; SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO POR PARTE DE "BANOBRAS" DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES, POR LA REVELACIÓN DE SECRETOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE POR DAÑOS Y PERJUICIOS PUDIERAN DERIVAR POR LAS VIOLACIONES AL SECRETO BANCARIO, INDUSTRIAL, FIDUCIARIO, POSTAL, ETC., CONTEMPLADAS EN LAS DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

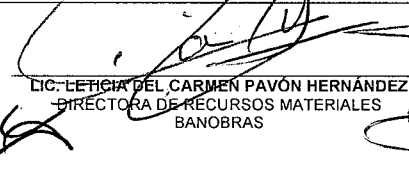
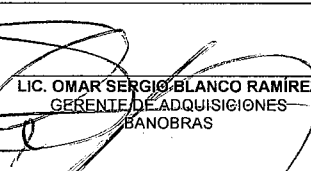
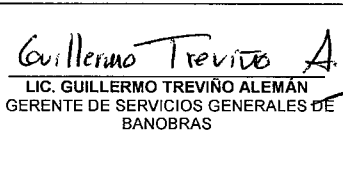
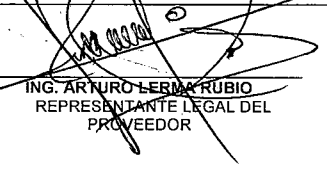
ADEMÁS "BANOBRAS" SE OBLIGA A QUE, CUANDO SEA NECESARIO, PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR O DESARROLLAR SERVICIOS EN FAVOR DE "BANOBRAS", RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE PEDIDO. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" EXPRESAMENTE ESTABLECEN, QUE:

- "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, SE OBLIGA EN RELACIÓN A LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "BANOBRAS", A NO TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO REPORTES, PROPUESTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTES O FUTURAS, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "BANOBRAS" CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO.
- DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA "INFORMACIÓN O PROPORCIONARLA POR CUALQUIER MEDIO, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A SOCIEDADES DE LAS CUALES "EL PROVEEDOR" SEA ACCIONISTA, ASESOR, CAUSAHABIENTE, APODERADO, CONSEJERO, COMISARIO, TENEDOR DE ACCIONES Y, EN GENERAL, TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS.
- LA OBLIGACIÓN DE NO TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, PRESENTE O FUTURA, POR CUALQUIER MEDIO, LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" PREVISTA EN ESTE PEDIDO SE EXTIENDE A SUS SOCIOS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTIVOS, GERENTES, ASESORES, DEPENDIENTES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A COMPROMETER A LAS PERSONAS REFERIDAS EN ESTE PÁRRAFO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.
- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ASEGURARSE QUE CADA RECEPTOR DE INFORMACIÓN MENCIONADO EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, SE ADHIERA AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTO EN ESTE PEDIDO.
- "BANOBRAS" PODRÁ RECLAMAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEVOLVER, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL COMUNICADO, LOS ORIGINALES, COPIAS Y REPRODUCCIONES DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE LE HAYA SIDO ENTREGADA POR "BANOBRAS".

"LAS PARTES" RECONOCEN Y CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" SERÁ DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "BANOBRAS" (INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES) DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR "BANOBRAS", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A NO EJERCITAR, SIN LA AUTORIZACIÓN DE "BANOBRAS", ACCIÓN ALGUNA CONCERNIENTE AL USO, PROPIEDAD O DIVULGACIÓN DE LA MENCIONADA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL".

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PONER A DISPOSICIÓN DE CADA UNO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS EL AVISO DE PRIVACIDAD PREVIO AL TRATAMIENTO DE DATOS, Y A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS AVISOS DE PRIVACIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LAS FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" DEBERÁN ACTUALIZAR LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES E INFORMAR A LOS TITULARES DE LOS DATOS.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO LERNA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
---	--	--	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL:	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CDO.				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018	ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OCTAVA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ DEL 11 DE JULIO DE 2018 AL 9 DE AGOSTO DE 2018 DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN EL APARTADO "VIGENCIA DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO TÉCNICO.

NOVENA. - LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE BATÁN, UBICADO EN AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 477, COLONIA TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALVARO OBREGÓN, C.P. 01090, EN LA CIUDAD DE MÉXICO TAL Y COMO SE INDICA EN EL APARTADO "LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON EL INCISO VIII.1. DE LA SECCIÓN VIII. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN OPORTUNIDAD.

"BANOBRAS" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE INDICAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA NOTA DE CRÉDITO QUE EMITA "EL PROVEEDOR" SOBRE LA FACTURA QUE CORRESPONDA, EL MONTO DE LA PENA NO EXCEDERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DEL PEDIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCTIVAS: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CON EL INCISO VIII.5. DE LA SECCIÓN VIII. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO TOTAL COTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL PROVEEDOR.

"BANOBRAS" HARÁ EFECTIVAS LAS DEDUCTIVAS QUE SE INDICAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA NOTA DE CRÉDITO QUE EMITA "EL PROVEEDOR" SOBRE LA FACTURA QUE CORRESPONDA, EL MONTO DE LA DEDUCTIVA NO EXCEDERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL PRECIO TOTAL DEL PEDIDO.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LE REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, RELACIONADAS CON EL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE LE ENTREGUE SIN DEMORA, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN A "BANOBRAS", MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, TRAFICANTE, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE EL RECURSO QUE SE RECIBA COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE PEDIDO, NO SERÁN DESTINADO A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "BANOBRAS" PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y, DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, "BANOBRAS" PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES QUE CORRESPONDAN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE ÉSTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE
BANOBRAS

ING. ARTURO LERMA RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA-FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL:	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CCO.				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018	ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.					

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN: "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PEDIDO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "BANOBRAS", MISMA QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO, ACEPTANDO Y RECONOCIENDO "EL PROVEEDOR" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

EN VIRTUD DE QUE "BANOBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. EN CASO DE QUE "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO, EL IMPORTE EROGADO. ASIMISMO, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE INFRINJA CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO. 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "BANOBRAS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O NO EL PRESENTE PEDIDO Y COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL MISMO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL PEDIDO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "BANOBRAS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN RESPECTIVA.

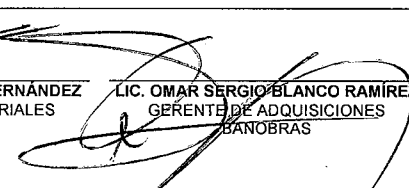
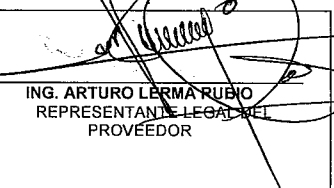
INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE HAYA INICIADO EN SU OPORTUNIDAD.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, SE PRESTA EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE EL MISMO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "BANOBRAS" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

 LIC. LETITIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO LERMA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
---	--	--	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018						

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS TRES PÁRRAFOS ANTERIORES O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE PEDIDO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"BANOBRAS" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES PARA "BANOBRAS".

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE A EL PRESENTE PEDIDO.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "BANOBRAS", ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE LE FORMULEN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

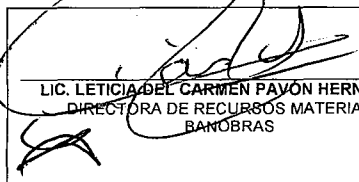
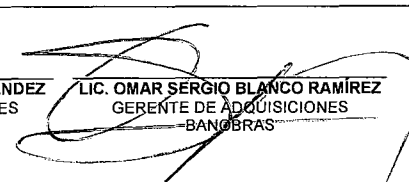
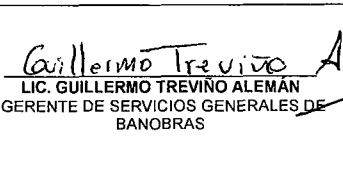
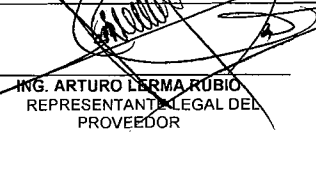
VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR EL DOMICILIO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ AL MISMO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA VIGILAR DICHO CUMPLIMIENTO Y EMITIR, EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRAN LOS PAGOS QUE RESULTEN PROCEDENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- "BANOBRAS": A EL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO UBICADO EN: AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, PLANTA BAJA, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO.
- "EL PROVEEDOR": AL ING. ARTURO LERMA RUBIO, REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO UBICADO EN: GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO

VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVA APLICABLE: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE PEDIDO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO LERMA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
---	--	--	--

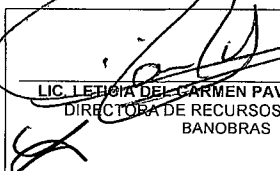
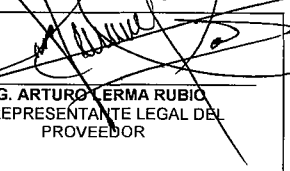
PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE TOTAL
OS/089/2018	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA CALLI, S.A. DE C.V. GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 46, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, C.P 14250, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CAC970305MF7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	11/07/2018	11/07/2018	9/08/2018	\$45,000.00 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA FUENTE DE LA ESTRELLA						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E326-2018						

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE BANOBRAS	 ING. ARTURO TERMA RUBIO REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
--	---	---	---





Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LA OBRA DENOMINADA ESPEJO DE AGUA – FUENTE DE LA ESTRELLA

I. Descripción general de los servicios

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a un Director Responsable de Obra y/o a un Corresponsable Estructural (**Proveedor**) para que le proporcionen el “Servicio para la Elaboración de Un Dictamen Estructural de la Obra denominada Espejo de Agua – Fuente de la Estrella”, Última Obra Monumental del Maestro Diego Rivera con Declaratoria de Monumento Artístico, que se ubica en sus instalaciones del Parque Batán de la Ciudad de México, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico** y los pactados en el Contrato y sus Anexos.

II. Alcance general de los servicios

1. La Última Obra Monumental del Maestro Diego Rivera, con Declaratoria de Monumento Artístico, denominada “Espejo de Agua” – “Fuente de la Estrella”, objeto del servicio, se ubica en las instalaciones del Parque Batán de Banobras, sita en la avenida San Jerónimo 477, colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01090.
2. El **Proveedor**, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del Pedido o Contrato, puede coordinarse con el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles; Ing. Ricardo Zárate y Arellano, a la dirección de correo electrónico institucional ricardo.zarate@banobras.gob.mx, o bien, al número telefónico 52-70-1284, para la realización de los trabajos objeto de la contratación.

El **Proveedor**, para efectos del párrafo anterior, podrá establecer contacto en días y horas hábiles bancarias, esto es, de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas y el viernes hasta las 15:00 horas.



3. El **Proveedor** debe hacer entrega de un Dictamen Estructural, de cuyo contenido, cuando menos, se desprenda lo siguiente:
 - 3.1. Lugar de expedición del Dictamen Estructural.
 - 3.2. Fecha de expedición.
 - 3.3. Fundamentación jurídico – administrativa en la que se identifique el alcance de la responsiva del emisor del Dictamen Estructural conforme al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente.
 - 3.4. Descripción General constructiva de la cimentación de la Obra Artística y el trabajo que realiza.
 - 3.5. Descripción de Actividades realizadas para la Dictaminación solicitada.
 - 3.6. Resultado de las Actividades realizadas, cuando menos, descripción general y/o síntesis de las mismas.
 - 3.7. Identificación de la Obra Artística en la Zonificación Sísmica del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y/o en el Atlas Federal de la Coordinación General de Protección Civil, preferentemente, con el Mapa Geotécnico correspondiente.
 - 3.8. Dictaminación fundada, motivada y concluyente de la cimentación de la Obra Artística, de manera enunciativa y no limitativa; mención de instalaciones, estructura, condiciones de funcionamiento y operación.
 - 3.9. Exclusiones, en su caso, que condicionan y/o acotan el alcance del servicio solicitado y la responsiva emitida.
 - 3.10. Observaciones, recomendaciones y/o áreas de oportunidad que contribuyan al mantenimiento, conservación y preservación de la estructura dictaminada.
 - 3.11. Conclusiones finales de la dictaminación.
 - 3.12. Nombre, grado académico, número de cédula profesional y de registro de quién(es) dictaminan.

Banobras informa que el contenido mínimo solicitado es sin perjuicio y en lo que no se oponga a lo que establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para la modalidad de la Dictaminación motivo de la contratación.

4. El **Proveedor** debe acompañar al Dictamen Estructural solicitado con la copia simple y original para cotejo del Registro Vigente en el "Registro de Director Responsable de Obra y Corresponsables" de la Ciudad de México y/o del equivalente de la Entidad Federativa que corresponda.
5. El **Proveedor**, en su caso, debe asignar la herramienta, maquinaria y equipo necesarios, suficientes y especializados para la correcta y oportuna prestación del servicio que motiva su contratación.
6. El **Proveedor**, en su caso, debe registrar con los Elementos de Seguridad del Parque Batán, el Inventario de la Maquinaria, Equipo y/o Herramientas que asigne a la prestación del servicio objeto de la contratación.



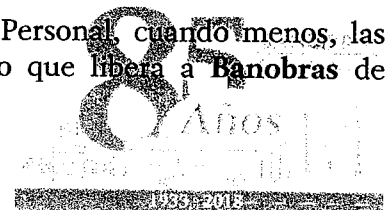
Banobras informa que no permitirá la salida de sus instalaciones de la maquinaria, equipo y/o herramienta que no haya sido previamente registrada con los Elementos de Seguridad, conforme a lo solicitado en el párrafo anterior, hasta en tanto el **Proveedor** haga la acreditación de la propiedad y obtenga la autorización de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

7. El **Proveedor** podrá ingresar a las instalaciones del **Parque Batán**, para la realización de los trabajos motivo de la contratación, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del Pedido o Contrato las 24 horas de cada día de la vigencia de la relación contractual.
8. El **Proveedor**, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del Pedido o Contrato, debe proporcionar al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o bien, a quien éste designe, en su caso, una relación con el personal que le apoyará para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y que con este motivo, requiera del acceso a las instalaciones del **Parque Batán**, misma que contendrá, cuando menos, el nombre de cada una de las personas, oficio y/o actividad a realizar, así como el horario de ingreso y salida de dichas instalaciones.
9. **Banobras**, en su caso, proporcionará al **Proveedor** un espacio cerrado en el **Parque Batán** para la estancia de su Personal y/o para la guarda y custodia de sus herramientas y equipos, durante la vigencia del Pedido o Contrato, el cual queda bajo su responsabilidad, por lo que **Banobras** no será responsable del extravío, sustracción y/o cualquier otro evento relacionado con los contenidos y por lo tanto, no hará indemnización alguna al **Proveedor**.
10. El **Proveedor** y, en su caso, el Personal asignado por éste, para apoyarle en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, debe registrar su ingreso a las instalaciones del **Parque Batán** y su salida de las mismas, conforme le sea indicado por los Elementos de Seguridad de **Banobras**.

Para efectos del registro que se indica en el párrafo anterior, el **Proveedor** y, en su caso, cada una de las personas asignadas por éste, deben exhibir una identificación oficial vigente con fotografía, Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir; a la persona que no atienda este requisito le será negado el ingreso a las instalaciones del **Parque Batán**, sin que esta situación modifique el plazo para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación.

11. El **Proveedor** es el Único Patrón del personal que, en su caso, asigne para apoyarle al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con motivo de la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que es el absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social a las que se encuentra afecto en su carácter de Patrón.

El **Proveedor**, por lo tanto, se obliga a proporcionarle a su Personal, cuando menos, las prestaciones obrero patronales y de seguridad social, por lo que libera a **Banobras** de





cualquier responsabilidad obrero – patronal, administrativa, civil, fiscal y/o penal, así como a sacarlo a salvo y en paz de cualquier recurso relacionado con el incumplimiento de alguno de estos conceptos.

Banobras, en cualquier momento, durante la vigencia del Pedido o Contrato, podrá solicitar la revisión del cumplimiento de las obligaciones obrero – patronales y de seguridad social a cargo del **Proveedor** respecto del personal asignado para apoyarle en la prestación del servicio, así como hacer del conocimiento a la autoridad competente, en su caso, el(os) incumplimiento(s) que pudiera llegar a advertir.

Para efectos de lo anterior, el **Proveedor** se obliga a proporcionar la documentación e información que le requieran por escrito los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o el de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a más tardar, al día previo al del vencimiento del requerimiento formulado por autoridad competente en ejercicio de sus facultades de investigación, inspección, supervisión y/o vigilancia.

El **Proveedor** se obliga a reembolsarle a **Banobras** las cantidades que llegara a erogar de su peculio, para la atención de cualquier requerimiento formulado por autoridad competente derivado del incumplimiento en que incurra el Proveedor y/o con motivo de la defensa de sus intereses hasta obtener resolución firme, sin perjuicio de que **Banobras** lo haga del conocimiento de ésta por encontrarse previsto y/o establecido en norma expresa.

12. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, debe realizar las maniobras de carga y descarga de los materiales, consumibles, accesorios, maquinaria, equipo y/o herramienta que, en su caso, asigne para apoyar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y/o para el retiro del escombros que llegara a generarse durante la realización de los trabajos y para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación.
13. El **Proveedor** se obliga a la reparación de los daños y/o perjuicios que ocasione a la **Obra Artística** que motiva la contratación del servicio y/o a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de **Banobras**, con motivo de la realización de los trabajos y/o por la impericia y/o negligencia de él mismo y/o de su personal asignado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio causado, de ser necesario, se hará a través de un avalúo que será a la costa del **Proveedor**.

Lo anterior, sin perjuicio de que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Reglamento de la Ley en cita, así como a lo establecido en el Código Penal Federal, **Banobras**, el CENCROPAM y/o el INBA, lo hagan del conocimiento de la autoridad competente para que ejerza las acciones que en derecho correspondan, para determinar la existencia de probables conductas constitutivas de delito, para efecto de su sanción conforme a lo preceptuado en los instrumentos legales invocados.



14. Banobras informa que, en el marco de la colaboración interinstitucional que tiene con el Instituto de Ingeniería de la UNAM y con el CENCROPAM del INBA, cualquiera de éstos conforme a lo preceptuado en el marco jurídico federal en materia de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, podrán participar en la supervisión, verificación y/o aceptación del servicio objeto de la contratación, por lo que el Proveedor se obliga a realizar las acciones que cualquiera de ellos proponga para la conservación y preservación de la Obra Artística, siempre que sean razonables, no modifiquen sustancialmente el alcance de la contratación y las presenten por escrito, a través de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y/o de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

III. Lugar de prestación de los servicios

Parque Ecológico Batán de Banobras
Avenida San Jerónimo 477
Colonia Tizapán San Ángel
Álvaro Obregón, CDMX, 01090.

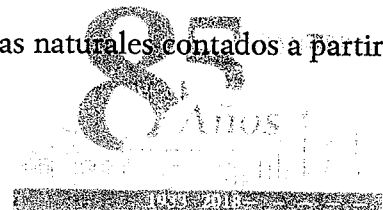
IV. Tiempo de entrega de los servicios

El Proveedor debe hacer la entrega del Dictamen Estructural solicitado, objeto de la contratación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de la formalización del Pedido o Contrato, debiendo obtener de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales y de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles la Constancia de Aceptación del Servicio, en la que hagan constar haberlo recibido en tiempo, forma y a su entera satisfacción, conforme a lo pactado en dicho instrumento legal y sus anexos, o bien, la determinación, cálculo y monetización de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor, con motivo del atraso y/o el cumplimiento parcial y/o deficiente en la prestación de dicho servicio, conforme a los supuestos establecidos en el apartado "VI. Penas Convencionales" y/o "VII. Deductivas" de este Anexo Técnico.

El Proveedor podrá hacer la entrega del Dictamen Estructural solicitado al día hábil siguiente, sin penalización alguna, en caso de que el plazo que se indica en el párrafo anterior concluya en día no hábil, de conformidad con lo previsto por el artículo 29, párrafos penúltimo y último de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que ello sea causa de incumplimiento al plazo pactado.

V. Vigencia del Contrato

La vigencia del Pedido o Contrato será hasta de 30 (treinta) días naturales contados a partir de su formalización.





VI. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 de su Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del Costo Total del Pedido o Contrato por cada día natural o fracción de atraso en que incurra el **Proveedor** en la entrega del servicio en contravención al plazo establecido en el apartado "IV. Tiempo de entrega de los servicios" de este **Anexo Técnico**, cuyo monto acumulado no excederá al 20% (veinte por ciento) del Costo Total de dicho instrumento legal.

Banobras aplicará las penas convencionales que llegaran a determinarse a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** como parte de la Facturación del servicio.

VII. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) del Costo Total del Pedido o Contrato por el cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio en el que pueda incurrir el **Proveedor**, cuyo monto acumulado no excederá el 20% (veinte por ciento) del Costo Total de dicho instrumento legal.

Banobras aplicará las deducciones que llegaran a determinarse a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** como parte de la Facturación del servicio.

VIII. Forma de pago de los servicios

El **Proveedor**, para que haga exigible a **Banobras** su obligación de pago, debe obtener previamente la Constancia de Aceptación del Servicio que se indica en el apartado "IV. Tiempo de entrega de los servicios" de este **Anexo Técnico**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Banobras** realizará el pago de los servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debidamente fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Pedido o Contrato.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, a la dirección de correo electrónico, o bien, a la aplicación que le dé a conocer por escrito el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**, previo al pago del servicio objeto de la contratación.



Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. Elaboración de la Cotización de los Servicios

1. El **Invitado a Cotizar** debe elaborar la Cotización del Servicio en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. El **Invitado a Cotizar** debe presentar el Costo Total del Pedido o Contrato, antes de IVA, con número y letra.
3. El **Invitado a Cotizar** debe elaborar la Cotización del Servicio preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, por Persona Facultada para comprometerlo con su firma.
4. El **Invitado a Cotizar** debe contar, cuando menos, con un Director Responsable de Obra o con un Corresponsable Estructural con registro vigente, expedido por autoridad facultada, en términos de la legislación local y/o federal aplicable.

El **Invitado a Cotizar** puede ser persona física, siempre y cuando se ubique en alguno de los supuestos y acreditación que se indican en el párrafo anterior.

5. El **Invitado a Cotizar** puede presentar la Cotización del Servicio a cualquiera de los siguientes servidores públicos: Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Servicios Generales; Lic. Guillermo Treviño Alemán, Gerente de Servicios Generales y/o al Ing. Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.
6. El **Invitado a Cotizar** puede presentar la Cotización del Servicio en la Gerencia de Adquisiciones y/o en la Gerencia de Servicios Generales, sita en el Piso 1 o en la Planta Baja del Edificio Sede de Banobras que se ubica en la avenida Javier Barros Sierra, número 515, colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, CDMX, 01219, respectivamente.
7. El **Invitado a Cotizar** puede presentar su Cotización del Servicio de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, o bien, el día viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Se informa que la Cotización de los Servicios presentada por la Empresa no constituye compromiso alguno de contratación para Banobras; la presente Investigación de Mercado se realiza para efectos de lo establecido por los artículos 2, fracción X y 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 28, 29 y 30, párrafos segundo y último del Reglamento del ordenamiento legal en cita.

Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint vertical text on the left side of the page.

Faint vertical text on the left side of the page.

Faint vertical text on the left side of the page.

Faint vertical text on the left side of the page.

Faint vertical text on the left side of the page.

